



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

29/09/26

LEY A REFORMAR:

-Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

OBJETIVO:

La presente iniciativa tiene como objetivo hacer más sencillos, rápidos y accesibles los trámites que realizan las personas ante el Gobierno de la Ciudad de México. La propuesta busca que las dependencias públicas utilicen mejor la información que ya tienen, evitando que la ciudadanía tenga que presentar una y otra vez los mismos documentos o acudir repetidamente a distintas oficinas para realizar un trámite. Asimismo, se pretende impulsar el uso de herramientas digitales, expedientes electrónicos y mecanismos de coordinación entre dependencias para que los trámites puedan realizarse de manera más eficiente, transparente y con menos cargas burocráticas para las personas.

IMPACTO / ALCANCE:

Con esta reforma también se busca garantizar que los servicios digitales sean accesibles para todas las personas, incluyendo personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos que puedan enfrentar mayores dificultades para realizar trámites administrativos.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada María del Rosario Morales Ramos, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES, bajo lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, con la finalidad de fortalecer el marco jurídico local en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites e interoperabilidad gubernamental, estableciendo mecanismos que permitan a las personas acceder a los servicios públicos de manera más sencilla, eficiente, accesible y segura.

Actualmente, la Ley de Procedimiento Administrativo contiene principios y disposiciones orientados a la simplificación y regulación de los procedimientos administrativos; sin embargo, no incorpora de manera integral herramientas jurídicas que permitan consolidar un modelo de gobierno digital interoperable, en el que las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México puedan compartir información de manera coordinada y evitar que la ciudadanía tenga que presentar repetidamente documentos o datos que ya obran en poder de la propia autoridad.

En la práctica, las personas continúan enfrentando procedimientos caracterizados por la duplicidad de requisitos documentales, la dispersión de trámites entre distintas dependencias, la necesidad de realizar múltiples comparecencias presenciales y la limitada integración de sistemas electrónicos para la gestión administrativa. Estas circunstancias generan costos económicos, pérdida de tiempo, cargas administrativas innecesarias y obstáculos para el ejercicio efectivo de derechos y el acceso oportuno a los servicios públicos.

En ese sentido, la presente propuesta busca fortalecer la legislación administrativa de la Ciudad de México mediante la incorporación de disposiciones que:

- Reconozcan expresamente los principios de accesibilidad universal, gobierno digital, interoperabilidad y mejora regulatoria;
- Prohíban la exigencia de documentos o información que ya obren en poder de las autoridades cuando puedan obtenerse mediante mecanismos de consulta institucional;
- Impulsen la utilización de medios digitales y expedientes electrónicos;
- Establezcan mecanismos de seguimiento y consulta electrónica de trámites;
- Y promuevan la implementación de ventanillas únicas físicas y digitales para la gestión coordinada de procedimientos administrativos.

Asimismo, la iniciativa pretende armonizar la legislación local con las directrices y principios impulsados por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, fortaleciendo la coordinación institucional, la eficiencia administrativa y el aprovechamiento de las tecnologías de la información en beneficio de la ciudadanía.

La reforma también busca garantizar que la transformación digital de la Administración Pública de la Ciudad de México se realice bajo criterios de seguridad jurídica, protección de datos personales, transparencia, accesibilidad e inclusión, evitando que la digitalización genere nuevas barreras para las personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos y barrios originarios y otros grupos de atención prioritaria.

La presente iniciativa no elimina controles legales ni modifica las competencias de las autoridades administrativas; únicamente establece herramientas jurídicas

orientadas a reducir cargas burocráticas, simplificar procedimientos, mejorar la coordinación institucional y facilitar la relación entre las personas y el gobierno.

Con esta reforma se busca consolidar un procedimiento administrativo más moderno, eficiente, transparente, accesible y centrado en las personas, fortaleciendo el derecho a una buena administración pública y avanzando hacia un modelo de gobierno digital acorde con los principios de eficiencia, austeridad, innovación y servicio a la ciudadanía que deben regir la actuación de las instituciones públicas de la Ciudad de México.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

A. Introducción

El procedimiento administrativo constituye uno de los principales instrumentos mediante los cuales las personas ejercen derechos, cumplen obligaciones y acceden a los servicios que presta la Administración Pública de la Ciudad de México. A través de los trámites administrativos se gestionan autorizaciones, permisos, licencias, registros, programas sociales, servicios urbanos y múltiples actuaciones necesarias para el desarrollo de la vida cotidiana, económica y social de la población.

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece principios orientados a la simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe, así como reglas generales para la tramitación de procedimientos administrativos. No obstante, el marco normativo vigente fue diseñado en un contexto en el que la gestión documental y la interacción entre autoridades dependían principalmente de esquemas presenciales y de intercambio físico de información.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En la actualidad, la evolución tecnológica, el crecimiento de los servicios digitales y las nuevas exigencias de eficiencia gubernamental requieren que la legislación administrativa incorpore mecanismos modernos que permitan una relación más sencilla, coordinada y accesible entre la ciudadanía y las instituciones públicas.

En la práctica administrativa es frecuente que las personas deban presentar en distintas dependencias los mismos documentos, proporcionar reiteradamente información previamente entregada a otra autoridad, acudir de manera presencial a diversas oficinas para completar un solo trámite y enfrentar procedimientos fragmentados que operan con sistemas de información poco integrados entre sí.

Estas circunstancias generan cargas burocráticas innecesarias, incrementan los costos de cumplimiento para la ciudadanía y afectan particularmente a quienes cuentan con menores recursos económicos, limitaciones de movilidad, dificultades tecnológicas o condiciones de vulnerabilidad que dificultan la realización de trámites complejos y repetitivos.

La ausencia de mecanismos suficientemente desarrollados de interoperabilidad gubernamental provoca que la información generada por una dependencia no pueda ser aprovechada de manera eficiente por otras autoridades competentes, obligando a las personas a fungir como intermediarias entre oficinas públicas para acreditar hechos o datos que el propio gobierno ya posee o puede verificar directamente.

Asimismo, aunque la Ciudad de México ha impulsado avances importantes en materia de digitalización y mejora regulatoria, dichos esfuerzos aún no se encuentran plenamente consolidados en la Ley de Procedimiento Administrativo, particularmente en lo relativo al reconocimiento expreso del expediente digital, la consulta electrónica de actuaciones administrativas, la reutilización de información



previamente proporcionada por las personas usuarias y la implementación de ventanillas únicas físicas y digitales.

Esta situación limita la capacidad de la Administración Pública para ofrecer servicios más ágiles, eficientes y centrados en las personas, y dificulta el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, transparencia, accesibilidad, buena administración y máxima facilitación en el acceso a los servicios públicos.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México mediante la incorporación de disposiciones que permitan reducir requisitos innecesarios, evitar duplicidades documentales, promover el uso de tecnologías digitales seguras, facilitar el intercambio institucional de información y garantizar que los trámites administrativos puedan realizarse de manera más sencilla, accesible y eficiente para todas las personas.

La presente iniciativa busca atender estas problemáticas mediante la modernización del marco jurídico administrativo local, incorporando herramientas normativas que permitan consolidar un modelo de simplificación administrativa, digitalización de trámites e interoperabilidad gubernamental, acorde con las mejores prácticas de gobierno digital y con los principios impulsados por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En consecuencia, la reforma propuesta pretende contribuir a la construcción de una Administración Pública más eficiente, transparente, coordinada, accesible y orientada al servicio de las personas, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones y garantizando que los procedimientos administrativos funcionen como instrumentos para facilitar el ejercicio de derechos y no como obstáculos burocráticos para acceder a ellos.

B. Trámites Administrativos en la Ciudad de México

En la Ciudad de México, los trámites administrativos representan una de las principales vías para que la población acceda a sus derechos fundamentales, como la salud, la vivienda, la educación y la seguridad social. Sin embargo, para miles de personas en situación de vulnerabilidad, este proceso se convierte en un desafío que puede resultar abrumador, limitando su capacidad de ejercer plenamente estos derechos. Este problema no radica en una falta de intención o compromiso por parte de las instituciones, sino en un sistema que, aunque bien intencionado, no siempre contempla las diversas realidades y necesidades de todos los sectores de la población.

Para entender la magnitud de este desafío, es necesario considerar quiénes forman parte de los llamados grupos vulnerables. De acuerdo con la legislación vigente y diversas políticas públicas, estos incluyen a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres en situación de violencia, comunidades indígenas y aquellas personas que viven en condiciones de pobreza. A pesar de los constantes esfuerzos, estos grupos enfrentan, de manera sistemática, barreras económicas, sociales y culturales que dificultan su participación plena en la vida pública y su acceso a servicios básicos.

Los números son contundentes. Según la Encuesta Intercensal 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, en la Ciudad de México residen más de 1.2 millones de personas mayores de 60 años, quienes representan el 13.9% de la población total. 21.1% de su población conformada por personas de 60 años y más, es decir, 21 por cada 100 habitantes de esta demarcación territorial. Esta cifra refleja el creciente envejecimiento de la población, un fenómeno que requiere

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



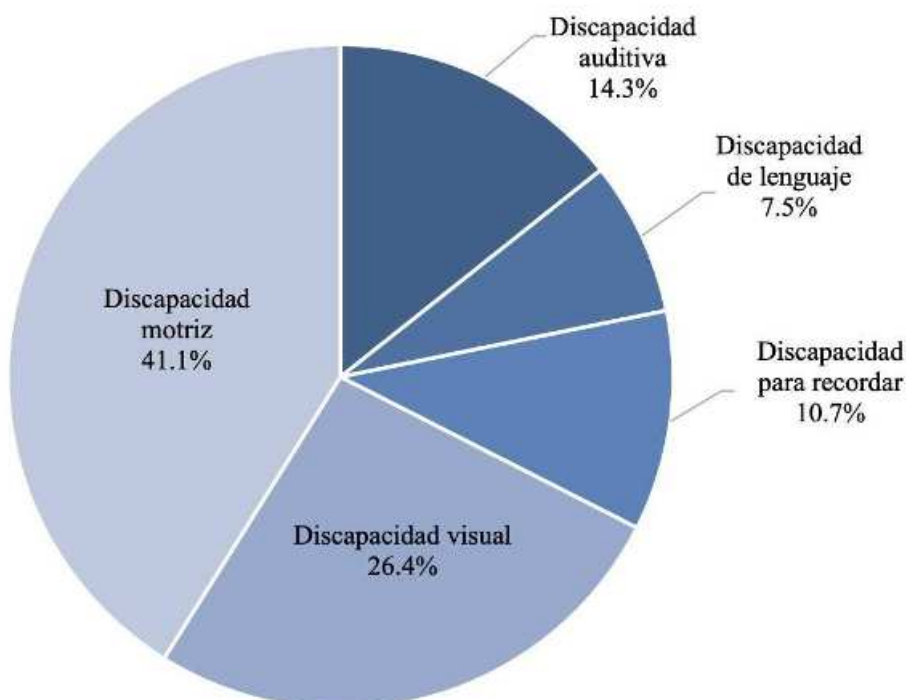
III LEGISLATURA

políticas públicas más inclusivas y adaptadas a sus necesidades. Además, el mismo estudio indica que cerca de 505,000 personas en la capital tienen alguna discapacidad, lo que equivale al 5.8% de la población. Estas cifras se suman a las más de 700,000 personas que viven en pobreza extrema, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)². Cada una de estas cifras representa a personas con historias, desafíos y aspiraciones que muchas veces quedan truncadas por las barreras administrativas.

Para alguien que enfrenta estas condiciones, realizar un trámite administrativo, por más sencillo que pueda parecer, puede convertirse en una odisea. Imaginemos, por ejemplo, a una persona adulta mayor que vive sola en un barrio periférico de la ciudad. Para renovar su credencial de identificación oficial, podría necesitar trasladarse a una oficina ubicada a varios kilómetros, enfrentar largas filas y cumplir con una serie de requisitos documentales que no siempre tiene a la mano. Las complicaciones físicas de transportarse, los costos asociados a la obtención de documentos o el simple desgaste físico y emocional pueden ser suficientes para que esa persona decida no completar el trámite, quedando en una situación de vulnerabilidad aún mayor.

Otro ejemplo es el de una persona con discapacidad motriz que necesita obtener un certificado médico para acceder a un programa de apoyo social. Si la oficina correspondiente no cuenta con infraestructura accesible en cuestiones administrativas, esa persona se verá imposibilitada de realizar el trámite, incluso si cumple con todos los demás requisitos. Casos como estos no son excepcionales, sino parte de una realidad cotidiana que afecta a miles de personas en la Ciudad de México.

² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2020). *Informe de Pobreza y Evaluación 2020*. Recuperado de <https://www.coneval.org.mx/>



Fuente: Revista Nexos, Censo de población y vivienda 2020, Inegi.

El **CONEVAL**³ reporta que **más del 32.6% de los habitantes de la Ciudad de México viven en situación de pobreza**, lo que equivale a más de **3 millones de personas**. Las personas en situación de pobreza enfrentan múltiples barreras para acceder a los servicios administrativos, debido principalmente a la falta de recursos económicos, acceso limitado a educación, y a la escasez de medios tecnológicos. Muchos de estos ciudadanos no cuentan con los recursos necesarios para desplazarse a las dependencias gubernamentales, ni para cubrir los costos asociados a la obtención de documentos y la gestión de trámites. Además, la falta de comprensión sobre los procedimientos administrativos complejos y la falta de apoyo social y económico, generan obstáculos adicionales.

³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2020). *Informe de Pobreza y Evaluación 2020*. Recuperado de Medición Multidimensional de la Pobreza: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx

Además, muchas personas en situación de pobreza no tienen acceso a internet o a dispositivos móviles para realizar trámites en línea. Esta exclusión digital es uno de los factores que agrava la desigualdad en el acceso a los servicios públicos.

Aunque se han implementado avances importantes en la digitalización de trámites, como la creación de plataformas electrónicas para agendar citas o realizar solicitudes en línea, estas soluciones no siempre son inclusivas. Muchas personas en situación de pobreza no cuentan con acceso a dispositivos electrónicos o a una conexión estable a internet. Asimismo, las personas mayores pueden enfrentar dificultades para entender y utilizar estas plataformas, especialmente si no han tenido contacto previo con tecnologías digitales.

Es importante destacar que estas barreras no son solo un problema de procedimiento, sino que tienen consecuencias reales y profundas en la vida de las personas. No poder completar un trámite puede significar la exclusión de un programa de asistencia social, la imposibilidad de acceder a servicios de salud o la pérdida de oportunidades educativas y laborales. En última instancia, estas limitaciones perpetúan un ciclo de desigualdad que contradice los principios de equidad e inclusión consagrados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales firmados por México.

A pesar de estos retos, es necesario reconocer que también existen esfuerzos y avances significativos en la mejora de los trámites administrativos en la Ciudad de México. Sin embargo, estos esfuerzos deben complementarse con medidas específicas que respondan a las necesidades de los grupos más vulnerables. Es aquí donde se enmarca esta propuesta: en la necesidad de eliminar barreras innecesarias, simplificar procedimientos y garantizar que todos los trámites administrativos sean accesibles, inclusivos y humanos.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

El problema no radica en la existencia de trámites como tal, sino en la manera en que están diseñados e implementados. La atención a grupos vulnerables no debe considerarse una carga adicional para las instituciones, sino una oportunidad para fortalecer la confianza ciudadana, promover la igualdad y construir una sociedad más justa. Este planteamiento no busca criticar el sistema actual, sino aportar soluciones concretas y viables que permitan a las instituciones seguir avanzando en su misión de servir a la ciudadanía.

La presente iniciativa propone atender estas problemáticas, incluyendo la simplificación de requisitos, la implementación de atención prioritaria, la adaptación de infraestructura y tecnología, y la capacitación continua de servidores públicos. Estas acciones, lejos de ser un gasto adicional, representan una inversión en el bienestar social, la equidad y la cohesión comunitaria.

En la Ciudad de México, no podemos permitir que nadie quede excluido de sus derechos por razones administrativas. Es nuestro deber, como legisladores y servidores públicos, garantizar que los trámites sean una herramienta para empoderar a las personas, no un obstáculo en su camino hacia una vida digna.

C. La transformación digital y la simplificación administrativa

La simplificación administrativa se ha convertido en una de las principales estrategias de modernización del Estado mexicano durante los últimos años. La creciente demanda de servicios públicos más ágiles, accesibles y transparentes evidenció que los procedimientos administrativos tradicionales, caracterizados por la acumulación de requisitos documentales, la fragmentación institucional y la necesidad de múltiples comparecencias presenciales, generaban costos elevados para la ciudadanía y limitaban el acceso efectivo a diversos derechos y servicios gubernamentales.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En respuesta a esta problemática, el Gobierno de México impulsó una política integral de transformación digital orientada a reducir cargas burocráticas, eliminar requisitos innecesarios y fortalecer la coordinación entre dependencias públicas. Uno de los antecedentes más relevantes de esta política fue la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), órgano encargado de coordinar las acciones de digitalización y simplificación de trámites a nivel federal.

La ATDT ha señalado que uno de los principales obstáculos para el ejercicio de derechos es la excesiva complejidad de los trámites administrativos. Entre sus objetivos estratégicos se encuentra la digitalización progresiva de los trámites más utilizados por la población, la interoperabilidad entre sistemas gubernamentales y la reutilización de información que ya obra en poder del Estado, evitando que las personas tengan que presentar repetidamente los mismos documentos ante distintas autoridades.

De acuerdo con la información oficial publicada por la ATDT, el Gobierno de México opera actualmente el Portal Único de Trámites y Servicios y desarrolla plataformas nacionales para la consulta de registros civiles, información catastral y otros servicios públicos digitales. Estas herramientas buscan centralizar la interacción de la ciudadanía con las instituciones públicas y facilitar el acceso a trámites mediante mecanismos electrónicos interoperables.

La estrategia federal también incorporó el desarrollo de Llave MX, un mecanismo de autoidentificación digital que permite a las personas acceder a distintos trámites gubernamentales con un solo registro electrónico. Diversos reportes periodísticos han señalado que esta herramienta forma parte de un modelo orientado a disminuir tiempos de atención, reducir costos operativos y combatir prácticas burocráticas asociadas a la presentación reiterada de documentación física.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En marzo de 2025, el Gobierno Federal anunció una primera etapa de simplificación en la que se redujo significativamente el número de trámites prioritarios y se eliminaron diversos requisitos considerados innecesarios. Según reportes de El País, la estrategia partió del principio de que primero debe simplificarse el procedimiento y posteriormente digitalizarse, evitando trasladar al entorno electrónico trámites excesivamente complejos o carentes de justificación administrativa suficiente.

El avance más significativo en esta materia ocurrió con la publicación, el 16 de julio de 2025, del Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Esta ley estableció un marco nacional para la simplificación administrativa, la digitalización de trámites y servicios, la interoperabilidad institucional y la implementación de modelos de expediente digital y ventanilla única.⁴

La propia legislación nacional prevé herramientas específicas para reducir costos burocráticos, promover agendas de simplificación y fortalecer capacidades tecnológicas en los tres órdenes de gobierno. Posteriormente, en octubre de 2025, se emitieron lineamientos generales para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los cuales establecen mecanismos de coordinación entre Federación, entidades federativas y municipios para facilitar el acceso de las personas a trámites y servicios públicos.

Los resultados preliminares de esta política han sido presentados por el Gobierno Federal como un esfuerzo de gran alcance para modernizar la administración

⁴ Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. (2026). Gobierno digital. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/atdt/agendas/2030/gobierno-digital>

El País. (2025a, 1 de abril). Llave Mx: para qué es y cómo funciona la plataforma digital de trámites del Gobierno mexicano. <https://elpais.com/mexico/2025-04-01/llave-mx-para-que-es-y-como-funciona-la-plataforma-digital-de-tramites-del-gobierno-mexicano.html>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

pública mexicana. Reportes periodísticos recientes indican que la estrategia federal ha permitido simplificar más de sesenta por ciento de diversos trámites prioritarios y eliminar más de mil quinientos procedimientos considerados innecesarios, además de reducir tiempos de respuesta y promover ventanillas digitales sectoriales.

Estos antecedentes muestran que la simplificación administrativa y la interoperabilidad gubernamental ya no constituyen únicamente medidas de mejora operativa, sino una política pública nacional de transformación del Estado, orientada a garantizar servicios públicos más eficientes, accesibles y centrados en las personas. En este contexto, resulta necesario que las entidades federativas adecuen sus marcos jurídicos para armonizarlos con los principios establecidos por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y consolidar mecanismos locales de expediente digital, reutilización de información gubernamental y coordinación institucional.

D. Conclusión

La presente iniciativa responde a la necesidad de actualizar el marco jurídico de la Ciudad de México frente a los nuevos retos que enfrenta la Administración Pública en materia de atención ciudadana, simplificación de procedimientos y transformación digital. Los antecedentes analizados muestran que tanto el Gobierno Federal como la Ciudad de México han impulsado diversas acciones orientadas a reducir cargas burocráticas, digitalizar servicios públicos y fortalecer la coordinación institucional mediante herramientas tecnológicas; sin embargo, dichos esfuerzos aún requieren una consolidación normativa dentro de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La existencia de trámites complejos, requisitos duplicados y procedimientos fragmentados continúa generando costos innecesarios para la ciudadanía, afectando especialmente a las personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos que enfrentan mayores obstáculos para acceder a servicios públicos. Asimismo, la falta de mecanismos plenamente regulados de interoperabilidad obliga a las personas a presentar reiteradamente documentos e información que ya obran en poder de las autoridades, lo que resulta contrario a los principios de eficiencia, simplificación y buena administración que deben orientar la actuación gubernamental.

La reforma propuesta no pretende eliminar controles legales ni modificar las competencias de las autoridades administrativas, sino dotar a la legislación local de herramientas que permitan una gestión pública más moderna, coordinada y centrada en las personas. La incorporación de principios de gobierno digital, interoperabilidad, accesibilidad universal y mejora regulatoria, así como el reconocimiento del expediente digital, la consulta electrónica de actuaciones administrativas y la ventanilla única física y digital, permitirá avanzar hacia procedimientos más ágiles, transparentes y accesibles para toda la población.

Además, la iniciativa contribuye a armonizar la legislación local con los principios impulsados por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, fortaleciendo la coordinación entre autoridades y promoviendo el uso eficiente de la información gubernamental para evitar duplicidades y simplificar la relación entre las personas y el gobierno.

En consecuencia, la aprobación de esta reforma permitirá consolidar un modelo de administración pública más eficiente, transparente, accesible, interoperable e innovador, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones y garantizando que los procedimientos administrativos funcionen como instrumentos para facilitar

el ejercicio de derechos y el acceso oportuno a los servicios públicos, contribuyendo así a una Ciudad de México más moderna, incluyente y orientada al bienestar de las personas.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primera instancia, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que la Administración Pública deberá ejercer sus atribuciones bajo principios de eficiencia, eficacia, coordinación, racionalidad, transparencia, innovación y mejora continua, principios que deben orientar la prestación de los servicios públicos y el desarrollo de los procedimientos administrativos a cargo de las dependencias y entidades de la Ciudad de México.

En este sentido, el adecuado funcionamiento de la Administración Pública requiere que los procedimientos mediante los cuales las personas realizan trámites, obtienen autorizaciones, presentan solicitudes o acceden a servicios públicos cuenten con reglas claras, ágiles y coordinadas que permitan reducir cargas administrativas innecesarias y facilitar la relación entre la ciudadanía y las instituciones públicas.

Asimismo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en su artículo 5°, establece que el procedimiento administrativo se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. No obstante, el ordenamiento no incorpora de manera expresa principios relacionados con el gobierno digital, la interoperabilidad entre dependencias, la accesibilidad universal y la mejora regulatoria, elementos



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

indispensables para consolidar una administración pública moderna y centrada en las personas.

Por otra parte, el artículo 35 de la propia Ley dispone que la Administración Pública no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables y en el Manual de Trámites y Servicios al Público. Sin embargo, en la práctica administrativa es frecuente que distintas dependencias soliciten reiteradamente documentos o información que ya obran en poder de otras autoridades, generando duplicidades, costos adicionales, pérdida de tiempo y obstáculos para el acceso oportuno a los servicios públicos.

De igual forma, el artículo 35 BIS reconoce el derecho de las personas interesadas a obtener información sobre el estado de sus procedimientos y a acceder a los expedientes administrativos correspondientes. No obstante, dicho precepto no prevé mecanismos específicos para la consulta electrónica, el seguimiento digital de trámites ni el acceso a versiones digitales de las actuaciones administrativas, lo que limita el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas disponibles para mejorar la atención a la ciudadanía.

Asimismo, el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece diversas obligaciones de la Administración Pública en su relación con las personas particulares, entre ellas abstenerse de requerir documentos o información que no sean exigidos por las normas aplicables o que ya se encuentren en el expediente en trámite. Sin embargo, la disposición vigente no contempla expresamente la posibilidad de obtener dicha información mediante mecanismos de interoperabilidad, consulta institucional o intercambio seguro de datos entre dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La ausencia de una regulación específica en materia de interoperabilidad y expediente digital genera procedimientos fragmentados y obliga a las personas a fungir como intermediarias entre oficinas gubernamentales para acreditar hechos o datos que el propio gobierno ya posee o puede verificar directamente. Esta situación resulta contraria a los principios de eficiencia administrativa, coordinación institucional y mejora regulatoria previstos en la legislación local.

En este contexto, la reforma propuesta permitirá incorporar expresamente los principios de gobierno digital, interoperabilidad, accesibilidad universal y mejora regulatoria al régimen jurídico de los procedimientos administrativos de la Ciudad de México, fortaleciendo la coordinación entre autoridades y reduciendo las cargas burocráticas para la ciudadanía.

La incorporación de los artículos 35 TER y 35 QUÁTER permitirá establecer mecanismos de expediente digital, seguimiento electrónico de trámites y ventanilla única física y digital, dotando de mayor claridad normativa a herramientas que actualmente pueden implementarse de manera dispersa o sin una regulación integral dentro de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la reforma contribuirá a fortalecer la transparencia, la eficiencia institucional y la adecuada gestión de la información administrativa, permitiendo que las dependencias y entidades compartan datos de manera segura y coordinada, sin comprometer la protección de datos personales ni la seguridad jurídica de los procedimientos.

Cabe señalar que la presente iniciativa no elimina requisitos sustantivos previstos en las leyes especiales de cada materia, no modifica las competencias de las autoridades administrativas y no suprime facultades de verificación o control; únicamente establece mecanismos orientados a simplificar procedimientos, reducir

duplicidades documentales, modernizar la gestión administrativa y facilitar el acceso de las personas a los servicios públicos mediante herramientas de digitalización e interoperabilidad gubernamental.

En consecuencia, la presente iniciativa contribuye a consolidar un marco normativo más adecuado para la modernización administrativa de la Ciudad de México, fortaleciendo la simplificación de trámites, la digitalización de servicios, la interoperabilidad gubernamental, la accesibilidad universal y la eficiencia de los procedimientos administrativos, en concordancia con los principios que rigen el funcionamiento de la Administración Pública local y con las mejores prácticas de mejora regulatoria y gobierno digital.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En materia de constitucionalidad, la presente iniciativa encuentra sustento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el principio de legalidad que debe regir la actuación de toda autoridad, disponiendo que los actos administrativos deben encontrarse debidamente fundados y motivados. Dicho principio exige que los procedimientos administrativos se desarrollen mediante reglas claras, objetivas y previamente establecidas,



garantizando certeza jurídica tanto para las personas particulares como para las autoridades encargadas de su tramitación.

Asimismo, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce las facultades de la Ciudad de México para organizar su administración pública y expedir las disposiciones necesarias para regular el funcionamiento de sus instituciones administrativas, lo que permite establecer mecanismos orientados a mejorar la eficiencia, coordinación y modernización de los procedimientos administrativos locales.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 29 y 30, reconoce al Congreso de la Ciudad de México como órgano depositario del Poder Legislativo local y le confiere facultades para expedir leyes en materias de competencia de la Ciudad de México, incluyendo aquellas relacionadas con la organización y funcionamiento de la Administración Pública local y los procedimientos administrativos aplicables a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos político-administrativos.

La presente iniciativa busca fortalecer dichos principios mediante la incorporación de disposiciones orientadas a la simplificación administrativa, digitalización de trámites, expediente digital, interoperabilidad gubernamental y ventanilla única, permitiendo una gestión pública más eficiente, coordinada, accesible y centrada en las personas.

Lo anterior tiene como propósito reducir cargas burocráticas innecesarias, evitar la duplicidad en la presentación de documentos, facilitar el acceso a los servicios públicos, mejorar la coordinación institucional entre dependencias y aprovechar las tecnologías de la información para modernizar la gestión administrativa, sin eliminar



controles legales ni afectar las competencias sustantivas previstas en las leyes especiales de cada materia.

Desde la perspectiva legal, la iniciativa resulta congruente con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual establece que las dependencias y entidades deberán ejercer sus atribuciones bajo principios de eficiencia, eficacia, coordinación, racionalidad, transparencia, innovación y mejora continua, principios que sirven de fundamento para promover mecanismos de gobierno digital e interoperabilidad administrativa.

Asimismo, la propuesta armoniza con los principios contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, particularmente aquellos relativos a simplificación, agilidad, información, transparencia, buena fe y adecuada relación entre la Administración Pública y las personas particulares, fortaleciendo su alcance mediante herramientas tecnológicas y mecanismos de coordinación institucional.

Desde la perspectiva convencional, la iniciativa resulta acorde con lo dispuesto en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales establecen principios relacionados con la seguridad jurídica, la actuación institucional conforme a procedimientos previamente establecidos y el deber de las autoridades de garantizar mecanismos eficaces para el ejercicio de los derechos y el acceso a las actuaciones de los órganos del Estado dentro del marco de la legalidad.

Si bien dichos preceptos se encuentran principalmente vinculados con procedimientos jurisdiccionales, la jurisprudencia interamericana ha sostenido que los principios de legalidad, certeza jurídica, motivación, razonabilidad y adecuada fundamentación constituyen parámetros que deben orientar la actuación de todos

los órganos estatales, incluidos los órganos administrativos en el ámbito de sus competencias.

En este sentido, la incorporación de mecanismos de simplificación administrativa, expediente digital, interoperabilidad y ventanilla única contribuye a garantizar procedimientos administrativos más claros, accesibles, transparentes y previsibles, permitiendo que las personas puedan relacionarse con la Administración Pública bajo reglas ciertas y con menores cargas burocráticas.

Asimismo, la iniciativa fortalece la transparencia y la adecuada gestión de la información administrativa, al establecer mecanismos que permiten el intercambio seguro y coordinado de datos entre autoridades competentes, garantizando simultáneamente la protección de datos personales conforme a la legislación aplicable.

Cabe señalar que la presente iniciativa no restringe derechos, no elimina garantías procedimentales, no modifica las competencias de las autoridades administrativas y no suprime requisitos sustantivos previstos en otros ordenamientos jurídicos; únicamente establece herramientas normativas orientadas a modernizar la gestión administrativa, reducir duplicidades documentales y facilitar el acceso de las personas a los servicios públicos mediante mecanismos de digitalización e interoperabilidad gubernamental.

En consecuencia, la presente iniciativa resulta compatible con el marco constitucional y convencional vigente, al fortalecer la eficiencia, coordinación, transparencia, accesibilidad y seguridad jurídica de los procedimientos administrativos de la Ciudad de México mediante reglas que permiten una gestión pública más moderna, interoperable y orientada al servicio de las personas, en concordancia con los principios que rigen la actuación de la Administración Pública



local y con los estándares de legalidad y certeza jurídica reconocidos por el orden jurídico nacional e internacional.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES.

VIII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta las reformas propuestas:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
“[...]” Artículo 5º.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. Artículo 35.- La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y	“[...]” Artículo 5º.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad, buena fe, accesibilidad universal, gobierno digital, interoperabilidad, proporcionalidad y mejora regulatoria. Artículo 35.- La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual.

trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual.

Las autoridades deberán privilegiar el uso de medios digitales, la reutilización de la información previamente proporcionada por las personas interesadas y la reducción de requisitos documentales, evitando duplicidades y cargas administrativas innecesarias. En ningún caso podrá exigirse la presentación de documentos, datos o información que ya obren en poder de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades u órganos político-administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando puedan obtenerse mediante mecanismos de consulta, interoperabilidad o intercambio de información entre autoridades competentes, salvo disposición legal expresa en contrario.

Artículo 35 BIS.- Los interesados tienen en todo momento el derecho de obtener información sobre los procedimientos y el

Artículo 35 BIS.- Los interesados tienen en todo momento el derecho de obtener información sobre los procedimientos y el



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



estado en que se encuentran, así como el acceso a los expedientes que con motivo de sus solicitudes o por mandato legal, formen las autoridades. Asimismo, se les podrán expedir a su costa; y siempre que así lo soliciten, copias y certificaciones de los documentos que obren en los expedientes previo pago de los derechos que correspondan.

estado en que se encuentran, así como el acceso a los expedientes que con motivo de sus solicitudes o por mandato legal, formen las autoridades. Asimismo, se les podrán expedir a su costa; y siempre que así lo soliciten, copias y certificaciones de los documentos que obren en los expedientes previo pago de los derechos que correspondan.

Las dependencias y entidades deberán garantizar, progresivamente y conforme a la suficiencia presupuestal, mecanismos de consulta y seguimiento electrónico de los expedientes administrativos, así como la posibilidad de recibir notificaciones electrónicas y acceder a versiones digitales de las actuaciones y documentos que obren en los mismos, en términos de la legislación aplicable en materia de gobierno digital, firma electrónica y protección de datos personales.

Sólo podrá negarse la información o el acceso a los expedientes, cuando se involucren cuestiones relativas a la defensa y seguridad nacional, esté protegida dicha información por el secreto industrial,

Sólo podrá negarse la información o el acceso a los expedientes, cuando se involucren cuestiones relativas a la defensa y seguridad nacional, esté protegida dicha información por el secreto industrial,



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



comercial o por disposición legal; o porque el solicitante no sea el titular o causahabiente, o no acredite su interés legítimo en el procedimiento administrativo.

comercial o por disposición legal; o porque el solicitante no sea el titular o causahabiente, o no acredite su interés legítimo en el procedimiento administrativo.

Artículo 35 TER.- La Administración Pública de la Ciudad de México integrará mecanismos de expediente digital para trámites y servicios administrativos, que permitan:

SIN CORRELATIVO

I. La conservación electrónica de documentos y actuaciones administrativas;

II. La consulta y reutilización de información previamente proporcionada por las personas usuarias;

III. El intercambio seguro de datos entre dependencias y entidades mediante mecanismos de interoperabilidad;

IV. El seguimiento electrónico del estado de los trámites; y

V. La protección de datos personales conforme a las disposiciones aplicables.

La información contenida en el



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



expediente digital tendrá la misma validez jurídica que la documentación presentada físicamente, siempre que se garantice su autenticidad, integridad, conservación y disponibilidad conforme a la normativa aplicable.

Artículo 35 QUÁTER.- Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos deberán implementar mecanismos de ventanilla única física y digital para la recepción, gestión y resolución coordinada de trámites relacionados entre sí. Asimismo, deberán revisar periódicamente sus trámites y servicios para:

SIN CORRELATIVO

I. Eliminar requisitos innecesarios o duplicados;

II. Reducir plazos de resolución;

III. Simplificar formatos y procedimientos;

IV. Promover la digitalización total o parcial de los trámites; y

V. Evaluar la experiencia de las personas usuarias y el impacto de las medidas de



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Artículo 39.- La Administración Pública de la Ciudad de México, en sus relaciones con las y los particulares, tendrá las siguientes obligaciones: [...] VI. Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente que se está tramitando; [...]”(sic)	simplificación administrativa. Artículo 39.- La Administración Pública de la Ciudad de México, en sus relaciones con las y los particulares, tendrá las siguientes obligaciones: [...] VI. Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente que se está tramitando, en archivos, registros, bases de datos o sistemas de información de cualquier dependencia, órgano desconcentrado, entidad u órgano político-administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando dicha información pueda obtenerse mediante mecanismos de interoperabilidad o consulta institucional, salvo disposición legal expresa en contrario; [...]”(sic)
--	--

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES**, en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“[...]

Artículo 5º.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad, buena fe, **accesibilidad universal, gobierno digital, interoperabilidad, proporcionalidad y mejora regulatoria.**

Artículo 35.- La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual.

Las autoridades deberán privilegiar el uso de medios digitales, la reutilización de la información previamente proporcionada por las personas interesadas y la reducción de requisitos documentales, evitando duplicidades y cargas



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

administrativas innecesarias. En ningún caso podrá exigirse la presentación de documentos, datos o información que ya obren en poder de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades u órganos político-administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando puedan obtenerse mediante mecanismos de consulta, interoperabilidad o intercambio de información entre autoridades competentes, salvo disposición legal expresa en contrario.

Artículo 35 BIS.- Los interesados tienen en todo momento el derecho de obtener información sobre los procedimientos y el estado en que se encuentran, así como el acceso a los expedientes que con motivo de sus solicitudes o por mandato legal, formen las autoridades. Asimismo, se les podrán expedir a su costa; y siempre que así lo soliciten, copias y certificaciones de los documentos que obren en los expedientes previo pago de los derechos que correspondan.

Las dependencias y entidades deberán garantizar, progresivamente y conforme a la suficiencia presupuestal, mecanismos de consulta y seguimiento electrónico de los expedientes administrativos, así como la posibilidad de recibir notificaciones electrónicas y acceder a versiones digitales de las actuaciones y documentos que obren en los mismos, en términos de la legislación aplicable en materia de gobierno digital, firma electrónica y protección de datos personales.

Sólo podrá negarse la información o el acceso a los expedientes, cuando se involucren cuestiones relativas a la defensa y seguridad nacional, esté protegida dicha información por el secreto industrial, comercial o por disposición legal; o porque el solicitante no sea el titular o causahabiente, o no acredite su interés legítimo en el procedimiento administrativo.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Artículo 35 TER.- La Administración Pública de la Ciudad de México integrará mecanismos de expediente digital para trámites y servicios administrativos, que permitan:

I. La conservación electrónica de documentos y actuaciones administrativas;

II. La consulta y reutilización de información previamente proporcionada por las personas usuarias;

III. El intercambio seguro de datos entre dependencias y entidades mediante mecanismos de interoperabilidad;

IV. El seguimiento electrónico del estado de los trámites; y

V. La protección de datos personales conforme a las disposiciones aplicables.

La información contenida en el expediente digital tendrá la misma validez jurídica que la documentación presentada físicamente, siempre que se garantice su autenticidad, integridad, conservación y disponibilidad conforme a la normativa aplicable.

Artículo 35 QUÁTER.- Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos deberán implementar mecanismos de ventanilla única física y digital para la recepción, gestión y resolución coordinada de trámites relacionados entre sí. Asimismo, deberán revisar periódicamente sus trámites y servicios para:

I. Eliminar requisitos innecesarios o duplicados;

II. Reducir plazos de resolución;

III. Simplificar formatos y procedimientos;

IV. Promover la digitalización total o parcial de los trámites; y

V. Evaluar la experiencia de las personas usuarias y el impacto de las medidas de simplificación administrativa.

Artículo 39.- La Administración Pública de la Ciudad de México, en sus relaciones con las y los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

[...]

VI. Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente que se está tramitando, **en archivos, registros, bases de datos o sistemas de información de cualquier dependencia, órgano desconcentrado, entidad u órgano político-administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando dicha información pueda obtenerse mediante mecanismos de interoperabilidad o consulta institucional, salvo disposición legal expresa en contrario;**

[...]”(sic)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir las adecuaciones reglamentarias y lineamientos necesarios para la implementación del presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO. - Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México contarán con un plazo de doce meses, conforme a la suficiencia presupuestal correspondiente, para implementar mecanismos de interoperabilidad, expediente digital y ventanilla única previstos en el presente Decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS